CONTRATO No. 0593-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C y LUISA FERNANDA BENITEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.061.725.443 expedida en Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.**- Que **LUISA FERNANDA BENITEZ ARANGO**, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato**. 3-** Ahora bien, La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en el marco de su Plan de Acción 2024–2027, denominado **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto **POAI No. 24051**, denominado **"Mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca"**, cuyo objetivo general es mejorar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas de las Direcciones Territoriales para el adecuado cumplimiento de la misión institucional. En desarrollo de este proyecto, se contempla el producto **P-1: "Direcciones Territoriales fortalecidas"**, que comprende, entre otras, las siguientes actividades: **Actividad A-1.1:** "Atender solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales en el marco de las competencias de las Direcciones Territoriales". Esta actividad comprende la atención y evaluación de solicitudes ambientales, incluyendo la verificación documental, liquidación de costos de evaluación, revisión técnica de expedientes, realización de visitas de campo, elaboración de conceptos técnicos y proyección de actos administrativos, conforme al Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos internos de la Entidad. **Actividad A-1.3:** "Realizar el seguimiento y control ambiental para verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones impuestas en los actos administrativos priorizados, de competencia de las Direcciones Territoriales". Comprende la revisión de expedientes, programación y realización de visitas técnicas, liquidación de costos de seguimiento, elaboración de informes y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los actos administrativos, conforme a la normatividad ambiental vigente y los procedimientos institucionales.

Actividad A-1.4: "Atender desde las Direcciones Territoriales actuaciones de protección y vigilancia en el marco de sus competencias, consistentes en denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio de protección y vigilancia, en el Departamento del Cauca". Esta actividad contempla la atención de denuncias ambientales, solicitudes y actuaciones de oficio relacionadas con posibles afectaciones a los recursos naturales, incluyendo visitas de inspección, seguimiento a medidas preventivas y sancionatorias y elaboración de informes técnicos y documentos de apoyo. **Actividad A-1.5:** "Realizar desde las Direcciones Territoriales, en el marco de sus competencias, puestos de control ambiental y/o inspecciones de revista al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre". Comprende la planificación y ejecución de puestos de control fijos o móviles, inspecciones en puntos críticos, identificación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre, así como la elaboración de informes y reportes correspondientes, en coordinación con la fuerza pública y el Proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental. En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Norte requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa mediante la contratación de un profesional del área de la Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal y/o afines, que brinde apoyo en la atención de trámites ambientales, seguimiento y control de obligaciones, actuaciones de protección y vigilancia, y actividades de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre. Asimismo, se requiere apoyo técnico y documental en las actuaciones relacionadas con los procesos sancionatorios ambientales, sin perjuicio de las competencias propias de los funcionarios de la autoridad ambiental. Por lo tanto, resulta conveniente y necesario contratar a un profesional que acredite una experiencia laboral superior a dos (2) años y cuente con tarjeta profesional vigente, cuando legalmente sea exigible, perfil que se ajusta a los requerimientos y necesidades institucionales de la CRC para la vigencia 2026.Es preciso señalar que la Dirección Territorial Norte tiene jurisdicción sobre los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Miranda, Villa Rica, Guachené, Buenos Aires, Suárez, Santander de Quilichao, Corinto, Caloto y Caldono, por lo que el contratista deberá desarrollar las actividades asignadas dentro del área de influencia de dicha Dirección Territorial.**4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA CRC, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE, PARA ATENDER SOLICITUDES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; ATENDER ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL; Y EFECTUAR PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIÓN DE REVISTA AL TRÁFICO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA**

PESOS M/CTE ($ 6.866.660), los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas de la siguiente manera: Una (1) cuota por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000),** y una segunda (2) cuota por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.746.660)** previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1**. Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. –** La ejecución del mencionado contrato se adelantará en la sede de la Dirección Territorial Norte, de la Corporación Autónoma regional del Cauca - CRC, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao y los demás municipios que comprende la dirección territorial**. CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1756 del 04 de noviembre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** Brindar apoyo en la atención del 100% de las solicitudes de permisos ambientales no licenciables como concesiones de agua superficial y subterráneas, permiso de vertimientos y autorizaciones ambientales a cargo de la Dirección Territorial.**2.-** Proyectar y estructurar el 100% de los requerimientos de información complementaria o por inconsistencias, para trámites de concesiones de agua superficial, agua subterránea y permisos de vertimiento que se le asignen en el marco de sus competencias.**3.-** Apoyar a la Dirección Territorial realizando la liquidación y/o reliquidación de los costos por concepto de evaluación ambiental del trámite de concesión de agua superficial, agua subterránea y/o permiso de vertimientos, así como de los seguimientos y control ambiental a los actos administrativos no licenciables que se le asignen en el marco de sus competencias.**4.-** Brindar apoyo a la Dirección Territorial en la realización del 100% del seguimiento s y controles ambientales para verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones impuestas en los actos administrativos priorizados.**5.-** Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de las actuaciones de protección y vigilancia ambiental que se le asignen, en el marco de sus competencias, consistentes en denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio de protección y vigilancia.**6.-** Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de los puestos de control ambiental e inspecciones de revista ambiental al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre que se le asignen en el marco de sus competencias.**7.-** Apoyar la reorganización del archivo físico y la depuración de la Plataforma CITA a cargo de la dirección territorial

8.- Brindar apoyo a la Dirección Territorial asistiendo al 100% de las reuniones que le sean asignadas para dar información de los expedientes que estén a su cargo.**9.-** Brindar apoyo a otras Direcciones Territoriales de la Corporación de conformidad con su cargo y/o perfil cuando el coordinador de la dependencia u otro funcionario de jerarquía superior lo requiera.**10.-**Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de los eventos educativo ambientales que se le asignen en el marco de sus competencias**11.-** Las demás que se requieran de acuerdo con la formación y el objeto a contratar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.**2.**Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.**3.**Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.**4.**Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.**El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar**.6.**El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.**7**.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.**8**.El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.**El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.**10.**El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11**.En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.**12**.En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato**. 2**.Ejecutar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3**.Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.**Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que El CONTRATISTA deba ejecutar el desplazamiento a municipios de difícil acceso o por fuera del Departamento del Cauca, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud y justificación. **6.**La

Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.**7.**El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes**. CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la Señora **ÁNGELA INÉS NAZARIT POPO**, en calidad de Directora Territorial Norte de la Corporación, o quien haga sus veces o quien sea designado por esta para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** LA C.R.C. podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C, una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente EL CONTRATISTA a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del CONTRATANTE para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA C.R.C. podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA C.R.C, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA C.R.C. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**

-: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, LA C.R.C., procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del SECOP II, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida del CONTRATISTA con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.